

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 16 de julio de 1940 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado, de la Ley de 25 de agosto de 1939, de la Orden de este Ministerio de 4 de los corrientes, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he acordado:

Primero. Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir veintitrés plazas efectivas del mismo, hoy vacantes, y doce más de Aspirantes, con derecho en quienes obtengan aquéllas a ocupar las que existan en el momento de terminarse los ejercicios, tanto en propiedad como interinos, de acuerdo con los últimos con lo establecido en el Decreto de 2 de febrero de 1934, y quedando los que no puedan colocarse inmediatamente en expectativa de destino, conforme al Reglamento orgánico del Cuerpo.

Segundo. Señalar el día 28 de febrero de 1941, y hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo los ejercicios, que se verificarán en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas.

Tercero. Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, desde el 2 de noviembre de 1940 hasta el 21 inclusive del propio mes, a las dos de la tarde. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que establece el artículo 86 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925, en la forma en él establecida, y, además, de los señalados en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

Cuarto. Tanto en la formación de

las listas como en la celebración de los ejercicios de oposición, en la clasificación de los opositores y en la relación de los aprobados, se tendrán en cuenta las disposiciones reguladoras de la materia contenidas en el Reglamento y Orden citados en el número precedente.

Quinto. La Dirección General de lo Contencioso del Estado publicará detalladamente las condiciones especiales de la oposición y cuantas normas legalmente hacen referencia a la misma.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1940.—Por delegación, Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(G. C.—2.370)

ORDEN de 15 de julio de 1940 por la que se dispone el método de prorrateo de los pedidos de Deuda del Tesoro formulados por Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro en las condiciones del apartado c), artículo 4.º de la Ley de 21 de junio pasado.

Ilmos. Sres.: Por Ley de 13 de los corrientes ha sido fijado en 2.750 millones de pesetas el importe total de la emisión de Deuda del Tesoro, fecha 10 de julio de 1940.

En 8 del presente mes, el Banco de España informó a este Ministerio que la cantidad total de suscripciones exentas de prorrateo, conforme a la Ley de 21 de junio pasado, importaba la cifra de 1.088.784.000 pesetas. En su consecuencia, la suma a adjudicar a los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro comprendidos en el apartado c) del artículo 4.º de la referida Ley de 21 del pasado, es igual a pesetas 1.661.216.000.

Por tanto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Banco de España procederá a adjudicar la suma global de pesetas 1.661.216.000 en Obligaciones del Tesoro, emisión de 10 de julio de 1940, a los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro que, en 8 de julio corriente, formularon pedidos de la referida emisión en las condiciones previstas por el apartado c) del artículo

4.º de la Ley de 21 de junio pasado.

2.º La distribución se realizará en proporción rigurosa con el saldo acreedor de las cuentas corrientes de efectivo, en el Banco de España, de los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro demandantes, al cierre del expresado día 8 de julio corriente.

3.º Si de la aplicación de la regla anterior resultase repartida a algún Banco, Banquero o Caja de Ahorro cantidad superior a la pedida el día 8 pasado, la diferencia en más se prorrateará, necesariamente, entre los demás Bancos, Banqueros o Cajas de Ahorro demandantes por cantidad superior a la que se les adjudique en el primer prorrateo. En el segundo prorrateo se observará la misma regla del número anterior.

4.º Ultimadas las operaciones de prorrateo conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizará inmediatamente por los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro la suscripción de las cantidades en definitiva adjudicadas, contra pago del importe efectivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, efectos y traslado al Banco de España.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores generales del Tesoro y de Banca y Bolsa.

(G. C.—2.345)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se convoca concurso para otorgar el Premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1940.

Creado el Premio «Calvo Sotelo» por Decreto fecha 6 de julio de 1939, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de julio del mismo año estableció que cada año, en la primera quincena de julio, se acordara por este Departamento la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del Premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1940, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un Premio de pesetas 25.000 a un Municipio de población superior a 2.000 habitantes, sin que exceda de 8.000, que se haya distinguido en la ejecución de obras de urbanización y saneamiento (abastecimiento de aguas, alcantarillado, reformas urbanas, alumbrado, parques y jardines).

2.ª Para optar al Premio deberá presentarse en el Ministerio de la Gobernación, antes del día primero de noviembre de 1940, por mediación del Gobierno Civil de la provincia, la correspondiente solicitud, acompañada de una información en la que, documentalmente, se acrediten los méritos que se aleguen. En dicha información se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, y deberán figurar, juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen, los dictámenes del Gobernador Civil, Obispo de la Diócesis, Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y los de cuantas Autoridades y Jerarquías se considere oportuno.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, apreciará la obra de urbanización realizada, en relación con la potencialidad económica del Municipio, pudiendo estimar circunstancias especiales, como la de haber padecido devastación por causa de guerra o de la acción marxista.

4.ª El Premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será: completar las obras de urbanización, saneamiento e higiene y llevar a cabo la dotación de algún servicio municipal relacionado con la materia de urbanismo.

Madrid, 13 de julio de 1940.

SERRANO SUÑER

(G. C.—2.343)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

COMISARIA DE CARBURANTES LIQUIDOS

Referente a la asignación de cupos de

TAXIS	Hasta 11 C. V.	De 12 en adelante
1.º En poblaciones hasta 10.000 habitantes	50	50
2.º En poblaciones de 10.000 a 100.000 habitantes.	100	100
3.º En poblaciones de 100.000 a 300.000 habitantes.	200	300
4.º En poblaciones de más de 300.000 habitantes.	300	450

Por las autoridades a quien corresponda se procederá inmediatamente a revisar las tarjetas de aprovisionamiento, haciendo en las mismas la corrección que proceda, a fin de que por ningún concepto puedan los cupos ser superiores a los mencionados.

También se ha dispuesto por esta Comisaría que ningún vehículo podrá tener más de una tarjeta de aprovisionamiento, y, por tanto, los coches de alquiler (taxis con o sin aparato marcador) que se dediquen a transportes interprovinciales no pueden tener simultáneamente tarjetas facilitadas por el Gobierno civil correspondiente (Servicio Urbano) y otra facilitada por la Jefatura de Obras Públicas (Servicio Interurbano), procediendo, por tanto, a retirarles una de ellas inmediatamente.

Los propietarios de taxi con o sin aparatos marcador, tanto en servicios urbanos como interurbanos, deberán ordenar el consumo del cupo de gasolina que tengan asignado, teniendo en cuenta que hasta 1.º de septiembre próximo no recibirán nueva entrega de vales de autorización de consumo a 1,25 pesetas litro.

El cupo único para médicos es de 50 litros mensuales exclusivamente para vehículos propiedad de aquéllos que no tengan un peso superior a 750 kilogramos.

Se hacen públicas las anteriores órdenes de la Comisaría en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 8 de los corrientes, y para conocimiento de las autoridades e interesados, debiendo servirse a aquellos que por razón de su cargo tengan que intervenir para la efectividad en la ejecución de los acuerdos transcritos, proceder con la máxima urgencia al cumplimiento de la misma, dando cuenta a la Comisaría de haberse así realizado y de los resultados obtenidos.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Comisario de carburantes líquidos, Fernando Roldán.

Determinando la asignación de Cupos de gasolina a los coches oficiales.

La Comisaría de Carburantes Líquidos, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de 8 de los corrientes, se ha servido ordenar lo que sigue:

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término municipal de Alameda del Valle, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir con el

carburantes líquidos a taxis de servicio urbano.

En virtud de las facultades concedidas a esta Comisaría por Decreto fecha 8 del actual, se ha servido ordenar, por ser así indispensable a los fines a ella encomendados, que es absolutamente preciso que los cupos asignados a taxis de servicio urbano sean exactamente los que a continuación se indican:

Independientemente de los vehículos oficiales que por el Decreto de 9 de marzo del corriente año, dependen del Parque Móvil de Ministerios Civiles, por intermedio del cual serán entregados a los Ministerios los talonarios de vales para el consumo de gasolina de los vehículos que tengan adscritos, existen diversos servicios de indiscutible carácter oficial a los que igualmente corresponde el suministro de gasolina sin impuesto de restricción. Para la entrega de gasolina destinada a estos servicios o necesidades oficiales, se procederá de la siguiente forma:

Todo Centro o Dependencia de carácter oficial incluido en la anterior consideración solicitará directamente del Ministerio correspondiente el cupo de gasolina estrictamente necesario para atender el servicio oficial que tenga encomendado.

Por cada Ministerio se formulará mensualmente una relación, en la que figuren los cupos mínimos de gasolina que estos distintos servicios de él dependiente necesitan, agrupando los cupos en servicios centrales, provinciales, obras, etc., e indicando en dicha relación la prelación de los servicios en cuanto a su necesidad nacional.

La relación mensual, ateniéndose a los datos y necesidades indispensables, se remitirá antes del día 20 a la Comisaría de Carburantes Líquidos, quien ordenará a la CAMPSA la entrega de talonarios de vales para estos consumos oficiales en las correspondientes Agencias de la Compañía Arrendataria, en armonía con las disponibilidades del producto.

Siendo conveniente que cada Ministerio conozca el consumo de gasolina que se produce en los servicios de él dependientes, así como para establecer un único criterio y comprobación de los cupos que por su conducto se soliciten de la Comisaría de Carburantes Líquidos, deberá centralizar el servicio en una de sus Direcciones Generales, llevando estadística del mismo, procurando que aquél se reduzca a lo indispensable.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

(G. C.—2.372)

mayor rigor los preceptos de dicho Reglamento referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara zona infecta la citada localidad, y zona sospechosa todo el término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.493)

Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de las travesías de Hortaleza y Canillas, en el camino de Canillas a Fuencarral, ejecutadas por el contratista don José Corsini Marquina, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas, y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Jefe de la Sección, E. M. Sierra.

—o—

Verificada la recepción y aprobada la recepción de las obras de ensanche de la carretera de Colmenar Viejo a Torreldones, kilómetro 14 al empalme con la general de La Coruña, ejecutadas por el contratista don Santiago García Pelayo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas, y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Jefe de la Sección, E. M. Sierra.

Junta Provincial del Censo de la población de Madrid

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES

El artículo 10 de la Instrucción para realizar el Censo general de la población de España dispone que, dentro del mes de julio actual, queden constituidas las Juntas municipales, las que inmediatamente han debido dar cuenta de ello a esta provincial.

Recuerdo a los señores Alcaldes, como Presidente de las citadas Juntas, que ya no lo hubieran verificado, el cumplimiento de este deber; y por si fuera obstáculo para la constitución de algunas, la duda acerca de la designación de personas, o falta de una o varias de las designadas, les advierto que son Vocales de las referidas Juntas los que de hecho o de derecho desempeñen actualmente los cargos que se citan en el artículo 11, y que ha de prescindirse de los Vocales cuyo cargo no exista, como sucederá en los Ayuntamientos de poca importancia con el Comandante militar, que, de haberlo, debe ser el Jefe del puesto de la Guardia Civil, o con el Párroco, que también puede ser sustituido por el señor Sacerdote que haga sus veces, suprimiendo estos

Vocales si no hubiera ni aun los sustitutos que se indican.

En breve recibirán un ejemplar de la citada Instrucción, ya publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia números 158 y 159, y oportunamente los ejemplares del número extraordinario de este periódico oficial a que hace referencia el artículo 21.

Confío en que este servicio, así como los trabajos preparatorios que se describen en el artículo 15, serán cumplimentados sin dar lugar a nuevas reclamaciones.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Gobernador-Presidente, José Finat.

(G. C.—2.499)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la zona de Buenavista, que por el señor Recaudador de la misma, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha sido nombrado para el ejercicio de las funciones auxiliares, con las prerrogativas inherentes a su cargo, don Angel Vizoso Arandes.

Lo que se hace público para general conocimiento; bien entendido que dicho Auxiliar, en el ejercicio de su cargo, tendrá el carácter de Agente de la Autoridad.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

(G. C.—2.498)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Chinchón, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas encalavadas en los términos de los pueblos de Villamanrique de Tajo, Colmenar de Oreja, Villacanejos, Chinchón, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Chinchón, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Chinchón, 25 de julio de 1940.—El Alferez instructor (firmado).

(G. C.—2.494) (O.—1.137)

Junta Harino-Panadera de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, a partir del día 1.º del mes de agosto, los precios de las harinas y pan, así como las modelaciones que

han de fabricarse en la capital y provincia serán las siguientes:

Precio de harina

Zona HA, que comprenderá la capital y las fábricas de harinas enclavadas dentro de la zona consorciada, será el de 87,25 pesetas quintal métrico, al contado, en fábrica y sin envase.

Zona HB, que comprenderá todas las fábricas enclavadas en la zona no consorciada; será el de 88,50 pesetas, al contado, en fábrica y sin envase.

El rendimiento de las harinas en ambas zonas será el de 90 por 100.

Precios del pan

Capital y zona consorciada:

	Ptas.
Piezas de 1.000 gramos.....	0,95
» de 500 »	0,50
» de 300 »	0,35
» de 140 »	0,20
» de 70 »	0,10

Todas las modelaciones y precios anteriores están fijados para el pan de flama, única clase que se fabricará.

Las piezas de kilo, medio kilo y 300 gramos serán consideradas como pan familiar, y por tanto, no están sujetas a tributación, debiendo por tanto tributar de acuerdo con las disposiciones de la Superioridad las de 140 gramos y 70 gramos.

Zona no consorciada:

	Ptas.
Pan de flama:	
Piezas de 1.000 gramos.....	0,85
» de 500 »	0,45
Pan candeal:	
Piezas de 1.000 gramos.....	0,90
» de 500 »	0,50
Pan de lujo:	
Piezas de 250 gramos.....	0,25
» de 80 »	0,10

Las piezas de pan lujo están sujetas a tributación de acuerdo con la orden de la Superioridad, debiéndose descontar el 20 por 100 de su peso para satisfacer este impuesto.

Queda terminantemente prohibido fabricar otras modelaciones que las indicadas en esta circular.

Todos los fabricantes de pan de lujo están obligados a declarar mensualmente la cantidad en piezas que hayan fabricado durante el mes anterior, que habrán de hacer dentro de los diez primeros días de cada mes y precisamente en los impresos que se venden en la Junta Harino-Panadera, calle de Sagasta, número 27.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe Presidente accidental, Victorino Burgues.

(G. C.—2.509)

COMISION D. DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE MADRID NUMERO 1

Por ignorarse su paradero, se requiere para que se presenten en días hábiles, de doce a trece, en el local de esta Comisión Depuradora, Ministerio de Educación Nacional, planta cuarta, izquierda, a los que el día 18 de julio de 1936 eran Maestros Nacionales de los puntos que se cita, con el fin de recoger un pliego de cargos que se les formula:

Don José Ramos, de Vicalvaro.
Doña Pilar Laso Lorenzo.

Se les previene que en el caso de que no se presenten a recoger el pliego de cargos en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Ma-

drid, se continuará la tramitación del expediente sin darles audiencia en él.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Presidente, Enrique Montenegro.

(G. C.—2.4985)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

El día 14 de agosto de 1940, a las once de la mañana, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia o la del que me sustituya, tendrá lugar en esta localidad, en la Casa Consistorial, la subasta pública para adjudicar el contrato referente a la celebración de una fiesta taurina en esta villa de Ciempozuelos, el día 16 de dicho mes de agosto, comprendiendo el cierre e instalación de plaza; concediéndose al rematante, para ello, la madera existente. Sin subvención ni derechos municipales, y bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en estas Oficinas municipales, todos los días laborables, horas de diez a trece.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que contendrá la proposición ajustada al modelo inserto a continuación y reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre. Los pliegos deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al fijado para la subasta, todos los laborables y horas de diez a trece. Acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 1.000 pesetas en la Depositaria de este Municipio.

La fianza definitiva del rematante ascenderá a 3.000 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta provincia.

Lo que, en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos consiguientes.

Ciempozuelos, 29 de julio de 1940. El Alcalde, Raimundo de Oro.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., enterado del edicto publicado por esa Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ..., y del pliego de condiciones respectivo; con sujeción a las mismas, se comprometo a celebrar en esa villa, el día 16 de septiembre de 1940, una corrida de novillos, con el siguiente cartel: ... (Se expresarán los nombres de los toreros y sus cuadrillas, condiciones que reunirá el ganado y ganadería a que pertenece, y número de novillos que han de lidiarse.)

A continuación, el licitador podrá ofrecer ventajas o mejoras sobre las condiciones mínimas contenidas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de ...
(G. C.—2.501) (O.—1.135)

LA CABRERA

La cuenta general de Presupuesto y de Derechos y propiedades de este Municipio, rendidas por esta Alcaldía-Presidencia, juntamente con las de Caudales de Depositaria municipal, correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del pasado ejercicio de 1939, acompañadas de los documentos y justificantes correspon-

dientes, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de su exposición y los ocho días subsiguientes, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes los habitantes del término municipal.

La Cabrera, 28 de julio de 1940.—El Alcalde, Gregorio Vallejo.

(G. C.—2.502) (X.—466)

NAVAS DEL REY

Aprobadas por esta Comisión Gestora, en sesión extraordinaria del día 22 de junio último, las ordenanzas municipales que han de regir desde el 1.º de enero del año actual al 31 de diciembre de 1944, se hallan expuestas al público, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 26 de julio de 1940. — El Alcalde, Francisco Herranz.

(G. C.—2.486) (X.—465)

ZARZALEJO

En poder de este Ayuntamiento se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res vacuna, suiza, de año y medio, aproximado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, haciendo constar que si transcurridos quince días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no apareciese su dueño, será vendida en pública subasta, conforme dispone el vigente reglamento de reses.

Zarzalejo, 23 de julio de 1940.—El Alcalde, Cipriano González.

(G. C.—2.503) (O.—1.136)

Audiencia Territorial de Madrid

Por la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Madrid se ha dictado providencia con fecha diecisiete de los corrientes, recaída en los autos promovidos por don Francisco Batlle Gosrdó, contra don Carlos Ambruster Becker, hoy su viuda, doña María Casado Gracia, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, acordando emplazar a dicha doña María Casado García, viuda de don Carlos Ambruster Becker, con entrega de la correspondiente copia simple, a fin de que, dentro del término de seis días, conteste dicha demanda, con el apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a repetida doña María Casado García, como viuda de don Carlos Ambruster Becker, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 24 de julio de 1940.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.—2.500) (C.—254)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don

Nemesio Arbeola Garde se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Getafe de 15 de mayo de 1940, que denegó reposición del 16 de abril anterior, por el que se nombró Inspector Farmacéutico municipal interino a don Mariano Bazcones Gazca. (Secretaría del Lcdo. señor Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—2.404)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el expediente sobre robo de títulos, promovido por el Procurador don Rafael Muñoz López, en nombre y representación de don Paulino Orea Pérez, con el Ministerio Fiscal, se hace saber por medio del presente que dicho señor denuncia el robo de los siguientes títulos:

Dos mil pesetas nominales en cuatro cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, cupón corriente, números quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro a ochenta y siete.

Lo que se hace público, a fin de que los tenedores de dichos títulos puedan comparecer ante este referido Juzgado dentro del término de nueve días, señalado a tal efecto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)

(A.—1-603)

GETAFE

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Benavente Butragueño, natural de esta localidad, de cincuenta y cinco años, hijo de Juan y de Vicenta, de estado soltero, ocurrida el 5 de octubre de 1936, asesinado por los rojos en Madrid, y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia son: sus hermanos de doble vínculo María, Angel, Ignacia, Julia y Patrocinio, y su sobrino, don Cipriano Gómez Benavente, en representación de su madre, hermana del causante, que le premurió, Emilia Benavente Butragueño; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, dos de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia

interino,
Angel Serrano

(A.—1-601)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos que sigue doña Concepción Maese Veloso, como tutora de su marido, incapacitado, don Luis Blanco y de Vicente, sobre declaración de herederos abintestato de don José Blanco y de Vicente, natural de Segovia, hijo de José y Carmen, de cincuenta y un años, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Ventura Rodríguez, número dieciséis, y que falleció el dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, y se hace saber que quien reclama la herencia es su hermano de doble vínculo don Luis Blanco y de Vicente; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Fermín Lozano

(A.—1-599)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen a nombre de don Serafín Paúl Cid, contra don Asensio Moratalla Ballesteros, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en maquinaria y efectos para la fabricación de jabón, que se encuentran en los locales de la calle de las Peñueias, número cincuenta, en poder y depósito del actor, señor Paúl. Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de agosto próximo, y hora de las doce; anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Pedro Álvarez Castellanos
El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago

(A.—1-597)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Rafael Flórez Antón, natural de Madrid, hijo de don Germán y de doña

Carlota, que falleció en esta capital el día veinte de junio del corriente año, a los cincuenta y un años de edad y en estado de casado con doña Fe González Luna, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son su indicada viuda doña Fe González Luna y su hermano de doble vínculo don Germán Flórez Antón.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados doña Fe González Luna y don Germán Flórez Antón a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)
El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1-598)

CITACIONES

ASTORGA

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en sumario número 75 de 1940, por muerte de Mariano Díaz Ruano, natural y vecino de Madrid, hijo de Joaquín y de Petra, casado, de cincuenta y un años, hojalatero, se cita a la esposa del mismo, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, si bien estuvo viviendo en la calle de Avila, número 5 (Madrid), a fin de que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 22 de julio de 1940.—El Secretario judicial, Valeriano Martí.
(G. C.—2.456) (B.—2.215)

PALENCIA

Por la presente se hace saber a los procesados en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 250 de 1939, Justiniano Pérez Alonso, Rufino de la Cruz González y Angel Martín Martínez, domiciliados últimamente en Palencia y Madrid, que por auto de 13 del actual ha sido declarado concluso dicho sumario y ordenada su remisión a la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para ante la cual se les cita y emplaza, para que, dentro del término de diez días, comparezcan a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que deberán designar; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararle el perjuicio consiguiente.

Palencia, 23 de julio de 1940.—El Secretario judicial, P. H. (firmado).
(G. C.—2.407) (B.—2.196)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 89 del año 1940, por robo de herramientas y otros efectos, se ha acordado citar por medio del presente a Alfonso Gallardo Fernández, cuyo paradero se ignora, para que, en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 24 de julio de 1940.—Federico Orellana Martínez.

(G. C.—2.457) (B.—2.216)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Ruperto Cebrián Lucas, Juez de primera instancia e instrucción interino de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eusebia Martín Sánchez, de veinte años de edad, viuda, costurera, natural de Madrid, y a Manuela Martín Sánchez, de dieciocho años, soltera, sus labores, natural de Madrid, habiendo tenido ambas su domicilio en dicha capital en la travesía de las Vistillas, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas, las pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 19 de julio de 1940.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—Ruperto Cebrián.

(G. C.—2.438) (B.—2.197)

ALCALA DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, Juez de instrucción en funciones, de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente se cita y llama a María-Juana Díaz García, de treinta años, domiciliada últimamente en Puente de Vallecas, calle de Requeñas, número 2, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 152 del año 1939, por hurto de ropas de su propiedad, contra Ramona García Aragonés; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se le hace saber a ella o a su marido, si fuera casada, que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de julio de 1940.—El Secretario judicial, P. H., José Maroto.—Macario Pastor.

(G. C.—2.354) (B.—2.154)

CORDOBA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de instrucción número 2, de esta capital,

Por virtud del presente cito y llamo a Manuel Galán, vecino de esta ciu-

dad, y que se dice encontrarse en Madrid, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración en sumario que ins- truyo bajo el número 121 del corriente año, por hurto, contra Diego Redondo Hidalgo y otro; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba, a 10 de julio de 1940.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

(G. C.—2.329) (B.—2.129)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se cita a los herederos, en ignorado paradero, de don Angel Daniel Anfruns, hoy fallecido, y que tenía su domicilio Lérida, calle de la Palma, número 21, para que, a las doce horas del próximo día seis de septiembre, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, en concepto de demandados, a la celebración del acto de conciliación pretendido por el Procurador don Juan Avila Plá, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas doce mil quinientas setenta y cuatro con ochenta y cinco céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco con todas sus características, según la Ley de 7 de diciembre de 1939, previniéndoles que habrán de comparecer acompañados de un hombre bueno, y que de no verificarlo se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndoseles las costas.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-602)

LA GRESHAM

Habiendo sido robada la póliza número 417.100, que expidió LA GRESHAM el día 10 de septiembre de 1930, a don Luis González Díaz, domiciliado actualmente en Madrid, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, Alcalá, 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

(A.—1-600)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5º